

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

**PUNTO DE SUSCRIPCION.**

En la Secretaría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.



**Seccion primera.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Marzo de 1901.)

**Seccion cuarta.**

NÚM. 533.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Venciendo en 1.º de Abril de 1901 el cupón núm. 33 de los títulos del 4 por 100 interior, el núm. 2 de las carpetas provisionales representativas de igual clase de títulos emitidos, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 27 de Marzo é Instruccion de 13 de Julio de 1900, y el núm. 39 de los títulos del 4 por

100 exterior, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, la Direccion general de la Deuda pública, en virtud de la autorizacion que se le ha concedido por Real orden de 13 de Febrero último, ha acordado que desde el 16 del mes actual, se reciban por esta Delegacion sin limitacion de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior y exterior, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia y correspondientes á dicho vencimiento, á cuyo fin se tendrán presentes las prevenciones siguientes:

1.ª La presentacion de cupones se efectuará en una sola factura, igual al modelo circulado por la Direccion general del Ramo, entregándose al presentador como resguardo el resumen talonario que las mismas contienen, el cual será satisfecho por las oficinas del Banco de España de esta Capital.

2.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales tambien al modelo cir-

culado por el expresado Centro directivo, entregándose al presentador el resguardo talonario que contiene una de las facturas, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique, recogiendo las inscripciones los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad presentados al cobro, debiendo advertir que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esta Oficina las que carezcan de este requisito.

Los presentadores tendrán especial cuidado de expresar con toda claridad en el epígrafe de las facturas el concepto á que pertenece la lámina, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una según previene la circular de 16 de Mayo de 1884.

3.ª Los cupones que carezcan de talón, no serán admitidos sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia con los cuales deberán confrontarse.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Valladolid 7 de Marzo de 1901.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Barrera*.

Núm. 548.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

### Anuncio.

A las doce horas del día 13 del próximo mes de Abril tendrá lugar en una de las salas de la Casa Consistorial la subasta pública por pliegos cerrados que serán admitidos durante el término de media hora, para contratar la construcción de un andamiaje y desmonte de la cúpula central del Mercado del Val, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó delegado al efecto y de un Sr. Regidor en representación del Excelentísimo Ayuntamiento con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para contratación de los servicios

provinciales y municipales; siendo el Letrado designado por este Municipio para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la mencionada Instrucción el Sr. Regidor Sindico Don Valentin de la Varga.

El tipo de la subasta es el de 4.312 pesetas 21 céntimos.

Todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente como fianza provisional un 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 215 pesetas 61 céntimos, presentando su proposición en pliego cerrado, acompañando á éste su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido dicha fianza.

Hecha la adjudicación definitiva al mejor licitador ó rematante, deberá éste acreditar tan luego como le sea notificada aquella, el aumento de la fianza provisional, hasta el importe de la definitiva que será la del 10 por 100 del valor del presupuesto de contrata ó sean 431 pesetas 22 céntimos.

Serán de cuenta y pago del rematante todos los gastos de anuncios y demás que se originen en la presente subasta.

No se admitirá proposición alguna que no se halle redactada en el papel correspondiente ó ajustada al siguiente

#### *Modelo de proposición.*

D. N. N., con cédula personal, acepta el pliego de condiciones para llevar á efecto el desmonte de la cúpula del Mercado del Val y se compromete á verificar el mismo con la baja de..... (en letra) por ciento de la cantidad señalada en el presupuesto.

*(Fecha y firma del proponente.)*

El expediente con el plano, pliego de condiciones y presupuesto se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de la Sección de Obras para los que deseen examinarle.

Valladolid 8 de Marzo de 1901.—El Alcalde, *Mariano G. Lorenzo*.

Talón núm. 63.

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID.

Resultado de las elecciones de Diputados provinciales verificadas el día 10 del corriente, que se publica en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 35 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

(CONTINUACION)

## DISTRITO ELECTORAL DE LA AUDIENCIA DE LA CAPITAL Y MOTA DEL MARQUÉS.

DISTRITOS	SECCIONES	HAN OBTENIDO VOTOS					
		D. Santos Vallejo Garaña	D. Benito de la Cuesta Maroto	D. Salvador Calvo y Caño	D. Miguel Marcos Lorenzo	D. Pascual Pi- nilla Tabarés	D. Antonio Bujedo Cepeda
Adalia..	Unica..	46	55	36	21	46	21
Almaráz..	Idem..	30	12	14	12	40	12
Benafarces..	Idem..	60	37	54	54	95	>
Casasola de Arion..	Consistorio..	>	50	86	136	136	>
	Escuelas..	>	50	80	130	130	>
Castromembibre..	Unica..	50	5	53	39	85	>
Gallegos de Hornija..	Idem..	41	34	20	20	39	5
	Salvador..	57	>	33	86	90	6
Peñaflor..	Santa María..	32	>	27	60	59	14
	Unica..	16	10	38	18	41	>
Pobladura de Sotiedra..	Idem..	130	>	130	80	170	>
San Cebrian de Mazote..	Casa Consistorial..	79	71	56	70	79	>
	Escuela de Niños..	80	69	52	65	83	>
San Pelayo..	Unica..	58	20	63	38	58	>
San Salvador..	Idem..	34	26	12	18	26	7
Santovenia..	Idem..	49	51	30	43	28	3
	San Pedro..	80	20	200	80	200	20
Tiedra..	San Miguel..	120	30	300	120	300	30
	Unica..	12	6	12	6	12	13
Torrecilla de la Torre..	Sala Ayuntamiento..	95	95	94	55	55	95
	Escuelas de niños..	70	70	70	43	43	70
Traspinedo..	Casa Capitular..	33	32	37	37	33	1
	Consistorio..	52	55	19	32	22	1
Tudela de Duero..	Consistorio..	263	262	49	265	261	10
	De la Cruz..	233	231	55	235	330	14
Urueña..	Consistorio..	58	>	59	96	96	>
	Escuela de niños..	66	>	66	99	99	>
Vega de Valdetrongo..	Unica..	75	40	40	67	73	11
Villanueva los Caballeros	Cárcel de Villa..	87	93	35	>	57	>
	Consistorio..	93	99	45	>	60	>
Villalbarba..	Unica..	85	40	80	60	95	>
Villardefrades..	San Pelayo..	75	6	16	90	100	13
	Escuela de Niños..	45	4	6	65	78	13
Villavellid..	Unica..	70	12	35	65	110	8

## DISTRITO ELECTORAL DE MEDINA DE RIOSECO Y VILLALON.

DISTRITOS	SECCIONES	HAN OBTENIDO VOTOS:					
		D. Sebastian Alvarez.	D. Mariano Mateo.	D. Manuel Francos.	D. Francisco Ortega.	D. Victoriano Escudero.	D. Pedro Leoa Pernia.
Berrueces..	Unica.	60	46	51	49	52	48
Cabrerros del Monte..	Idem..	100	70	58	100	52	10
Castromonte..	Oriente..	33	44	25	47	19	31
	Occidente..	31	41	22	39	21	28
Medina de Rioseco..	Ayuntamiento, 1. <sup>a</sup> ..	176	120	114	9	10	7
	Id. 2. <sup>a</sup> ..	193	112	15	185	7	6
	Santa María, 1. <sup>a</sup> ..	150	75	27	70	7	7
	Id. 2. <sup>a</sup> ..	131	71	27	58	19	15
Montealegre..	Unica.	113	140	13	51	17	89
Moral de la Paz..	Idem..	85	60	76	100	25	50
Morales de Campos..	Idem..	63	27	46	68	»	5
Mudarra (La)..	Idem..	75	82	3	83	3	12
Palacios de Campos..	Idem..	100	94	7	90	15	15
Palazuelo de Vedija..	Consistorio..	106	114	8	95	25	105
	Escuelas..	114	106	12	105	15	95
Santa Eufemia..	Unica.	114	98	40	66	5	40
Tamariz..	Idem..	80	65	65	23	23	80
Valdenebro..	Idem..	174	102	32	104	»	62
Valverde de Campos..	Idem..	71	71	70	71	27	26
Villaespér..	Idem..	17	20	»	36	»	20
Villafréchós..	Norte..	114	128	70	98	63	70
	Sur..	111	122	70	97	37	70
Villalba del Alcór..	Casas Consistoriales..	178	178	90	50	»	38
	Escuelas..	122	122	60	40	»	22
Villamuriel de Campos..	Unica.	30	102	4	120	»	128
Villanueva de S. Mancio	Idem..	82	82	5	40	8	41
Aguilar de Campos..	Plaza..	29	50	49	49	47	68
	Iglesia de San Pedro..	29	60	36	63	37	67
Barcial de la Loma..	Unica.	129	98	67	45	24	132
Becilla de Valderaduey..	Consistorio..	80	80	100	76	72	70
	Portal de San Miguel..	67	66	70	57	60	61
Bolaños..	Consistorio..	48	48	48	47	42	43
	Escuela de niños..	52	52	52	49	45	44
Cabezón de Valderaduey..	Unica.	»	27	14	13	13	11
Castrobol..	Idem..	30	65	75	12	90	16
Castroponce Valderaduey	Idem..	10	100	35	60	35	60
Ceinos de Campos..	Idem..	85	40	90	108	55	30
Gatón de Campos..	Idem..	50	45	60	38	»	38
Mayorga..	Consistorio..	79	268	124	91	272	84
	Hospital..	86	282	136	74	328	81
Melgar de Abajo..	Unica.	29	78	23	69	28	87
Melgar de Arriba..	Santiago..	82	100	82	82	7	7
	San Miguel..	50	80	50	55	37	40
Monasterio de Vega..	Unica.	33	36	42	33	33	2
Santervás de Campos..	Idem..	»	145	145	»	145	81
Urones de Castroponce..	Idem..	16	85	54	16	68	16
	San Pedro..	20	90	90	1	90	60
Valdunquillo..	Santa María	40	60	86	25	80	60
Villabarúz de Campos..	Unica.	47	36	50	»	40	40
Villacreces..	Idem..	»	30	28	43	»	40
Villagomez la Nueva..	Idem..	12	101	20	75	95	»
Villalán de Campos..	Idem..	45	7	52	9	34	9
	Ayuntamiento..	116	31	117	51	124	»
Villalon..	Escuela..	151	38	150	40	158	»
	Consistorio..	81	9	107	68	49	7
Villavieja de los Caballeros..	Santa María..	77	11	111	72	51	11
Zorita de la Loma..	Unica.	»	31	»	31	»	31

## DISTRITO ELECTORAL DE PEÑAFIEL Y VALORIA LA BUENA.

DISTRITOS	SECCIONES	HAN OBTENIDO VOTOS						
		D. Francisco Cuevas	D. Trifón Burgoa	D. Félix Falcón	D. Fidel Recio	D. Millán Alonso	D. Angel Díaz Loisele	D. Regino Martín
Bocos.. . . .	Unica.. . . .	28	33	19	20	24	7	4
Campaspero.. . . .	Barrio de Arriba.. . . .	51	68	3	72	42	7	11
	Barrio de Abajo.. . . .	43	52	3	50	30	6	16
Canalejas de Peñafiel.. . . .	Arriba.. . . .	32	50	»	37	61	»	»
	Abajo.. . . .	34	51	»	30	63	»	1
Castrillo de Duero.. . . .	Unica.. . . .	110	180	35	79	80	32	24
Corrales de Duero.. . . .	Idem.. . . .	22	27	5	40	49	3	33
Curiel.. . . .	Idem.. . . .	13	74	7	80	93	3	28
Fompedraza.. . . .	Idem.. . . .	28	38	8	39	41	14	21
Manzanillo.. . . .	Idem.. . . .	4	31	8	28	32	1	9
Padilla de Duero.. . . .	Idem.. . . .	19	54	19	60	46	4	17
	Santa María y Salvador, 1. <sup>a</sup> .. . . .	88	121	10	77	85	38	16
	Id. id. 2. <sup>a</sup> .. . . .	86	112	9	89	90	45	22
Peñafiel.. . . .	S. Miguel y Arrabales.. . . .	161	206	22	120	120	87	37
Piñel de Abajo.. . . .	Unica.. . . .	42	55	15	53	30	22	11
Piñel de Arriba.. . . .	Idem.. . . .	80	80	2	40	15	8	15
Quintanilla de Abajo.. . . .	Consistorial.. . . .	11	24	2	78	106	67	36
	Escuela de niños.. . . .	3	24	»	69	105	84	40
Quintanilla de Arriba.. . . .	Plaza.. . . .	»	57	»	62	57	57	31
	Iglesia.. . . .	»	63	»	78	63	63	31
Roturas.. . . .	Unica.. . . .	3	9	9	12	13	1	5
Santibañez de Valcorba.. . . .	Idem.. . . .	23	39	23	50	50	23	23
Sardon de Duero.. . . .	Idem.. . . .	20	39	20	139	139	40	20
Valbuena de Duero.. . . .	Idem.. . . .	50	160	7	140	68	73	73
Valdearcos.. . . .	Idem.. . . .	52	73	23	47	51	18	15
Cabezon.. . . .	Plaza Mayor.. . . .	32	57	21	57	43	27	63
	Santa María.. . . .	48	51	29	49	52	23	48
Canillas.. . . .	Unica.. . . .	80	102	10	99	80	6	1
Castrillo-Tejeriego.. . . .	Idem.. . . .	10	27	18	67	68	»	57
Castro nuevo.. . . .	Idem.. . . .	120	85	95	100	40	»	22
Castroverde de Cerrato.. . . .	Idem.. . . .	60	60	50	60	60	20	20
	Consistorio.. . . .	121	132	117	99	80	10	2
Cigales.. . . .	Escuela.. . . .	131	137	120	101	84	4	1
	Plaza de Constitución.. . . .	34	17	31	35	29	1	»
Corcos.. . . .	Plaza de San Miguel.. . . .	28	20	30	52	45	»	»
	Unica.. . . .	46	46	»	68	55	35	25
Encinas de Esgueva.. . . .	Idem.. . . .	40	133	83	83	133	5	15
Esguevillas.. . . .	Norte.. . . .	50	51	58	29	50	41	3
	Sur.. . . .	79	80	100	40	79	59	7
Fombellida.. . . .	Unica.. . . .	20	50	23	50	60	2	5
Mucientes.. . . .	Casa Consistorial.. . . .	113	140	38	164	139	2	1
	Escuela de niños.. . . .	59	71	22	86	71	2	1
Olivares de Duero.. . . .	Unica.. . . .	90	90	20	20	20	90	90
Olmos de Esgueva.. . . .	Idem.. . . .	70	41	42	70	70	»	7
Piña de Esgueva.. . . .	Idem.. . . .	47	56	26	81	86	66	36
Quintanilla de Trigueros.. . . .	Idem.. . . .	41	47	34	35	38	11	»
San Martín de Valbení.. . . .	Idem.. . . .	73	79	18	49	14	4	27
Torrefombellida.. . . .	Idem.. . . .	30	31	21	33	46	1	6
Trigueros.. . . .	Consistorio.. . . .	37	75	37	76	60	22	17
	Escuela de niños.. . . .	33	66	33	65	60	18	13
Valoria la Buena.. . . .	Ayuntamiento.. . . .	74	75	17	38	30	4	»
	Escuela de niños.. . . .	72	68	22	48	39	8	»
Villavaquerín.. . . .	Unica.. . . .	156	126	60	76	20	»	45
Villaco.. . . .	Idem.. . . .	35	39	3	24	56	3	4
Villafuerte.. . . .	Idem.. . . .	20	60	50	50	50	36	34
Villanueva de los Infantes.. . . .	Idem.. . . .	40	40	6	40	44	15	24
Villarmentero.. . . .	Idem.. . . .	40	46	6	52	46	1	1

## DISTRITO ELECTORAL DE NAVA DEL REY Y TORDESILLAS.

DISTRITOS	SECCIONES	HAN OBTENIDO VOTOS	
		D. Enrique Alonso	D. Antonio Vicente Sanchez
Alaejos. . . . .	Consistorio. . . . .	134	73
	Teatro. . . . .	96	32
Castrejon.. . . .	Consistorio. . . . .	29	24
	Iglesia.. . . .	18	23
Castronuño. . . . .	Ayuntamiento.. . . .	112	63
	Escuela. . . . .	100	60
Fresno el Viejo.. . . .	Norte. . . . .	115	56
	Sur.. . . .	73	56
Nava del Rey. . . . .	Consistorio. . . . .	142	192
	Recreo. . . . .	142	152
	Evangelista.. . . .	171	173
Pollos. . . . .	Escuela de niñas. . . . .	112	16
	Escuela de niños. . . . .	100	15
Siete Iglesias. . . . .	Sala de Sesiones. . . . .	125	7
	Escuela. . . . .	136	5
Torrecilla de la Orden.	Consistorio. . . . .	73	57
	Escuela. . . . .	72	58
Villafranca de Duero..	Unica. . . . .	13	34
Berceruelo. . . . .	Idem. . . . .	8	»
Castrodeza.. . . .	Consistorio. . . . .	98	»
	Escuela. . . . .	77	»
Marzales. . . . .	Unica. . . . .	66	7
Matilla de los Caños. .	Idem. . . . .	40	18
Pedrosa del Rey. . . . .	Consistorio. . . . .	53	50
	Escuela. . . . .	42	37
San Miguel del Pino..	Unica. . . . .	43	»
San Roman de la Hornija	Plaza. . . . .	63	50
	Anchura. . . . .	65	50
Tordesillas. . . . .	San Pedro. . . . .	105	57
	Santa Maria.. . . .	97	35
Torrecilla de la Abadesa.	Unica. . . . .	126	»
Velilla. . . . .	Idem. . . . .	70	1
Velliza. . . . .	Plaza. . . . .	104	18
	Corredero. . . . .	80	12
Villan de Tordesillas..	Unica. . . . .	55	»
Villalar.. . . . .	Consistorio. . . . .	98	»
	Escuela. . . . .	111	»
Villavieja.. . . . .	Unica. . . . .	115	»

## DISTRITO ELECTORAL DE MEDINA DEL CAMPO Y OLMEDO.

DISTRITOS	SECCIONES	HA OBTENIDO VOTOS
		D. Antonio Rodriguez
Brahojos de Medina. . .	Unica. . . . .	90
Campillo (El).. . . . .	Idem.. . . . .	9
Rubi de Bracamonte.. .	Idem.. . . . .	117
Villanueva de las Torres	Idem.. . . . .	84
Aldea de San Miguel.. .	Idem.. . . . .	103
Aldeamayor de S. Martin	Casa Consistorial. . . . .	21
	Las Escuelas. . . . .	14
Boecillo. . . . .	Unica. . . . .	121
Camporredondo. . . . .	Idem.. . . . .	87
Cogeces de Iscar. . . . .	Idem.. . . . .	42

DISTRITOS.	SECCIONES.	HA OBTENIDO VOTOS.
		D. Antonio Rodriguez.
Fuente Olmedo..	Unica. . . . .	34
Llano de Olmedo. . . . .	Idem.. . . . .	40
Parrilla (La).. . . . .	Idem.. . . . .	125
Pedraja de Portillo (La)..	Casa Consistorial. . . . .	48
	Pósito. . . . .	77
San Miguel del Arroyo..	Casa Consistorial. . . . .	30
	Pósito. . . . .	25

Valladolid 12 de Marzo de 1901.—El Presidente, *Felipe Fernandez Vicario*.

(Se continuará.)

NUM. 539.

### Ayuntamiento constitucional de Villafrechós.

Como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de reclutamiento fué incluido en el alistamiento de los mozos del actual reemplazo de esta villa Benito Pelayo Tejedor, que nació el 25 de Enero de 1881, y como ningún otro Ayuntamiento haya comunicado haberlo hecho con más derecho en su término, el de éste llegó hasta sortearle y llamarle en el acto de la clasificación á la que no se presentó ni persona alguna en su nombre.

Nada se sabe de su paradero á pesar de las averiguaciones hechas con su madre; así que se le cita por medio del presente para que el día 17 del corriente mes comparezca al acto de resolución de los casos que quedaron pendientes, pues de lo contrario se le declarará prófugo mediante los trámites que establece el capítulo XI de la mencionada ley.

Villafrechós 6 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Saturnino Giron.—El Secretario, Jesús Lorenzo.

NÚM. 530.

*Don Antonio Gil Castronuevo, Secretario interino del Ayuntamiento de esta villa de Carpio.*

Certifico: Que en el libro de sesiones de la Junta municipal de esta villa, hay un acta que copiada á la letra dice así:

En la villa de Carpio á siete de Marzo de mil novecientos uno, se reunieron previa con-

vocatoria especial los señores del Ayuntamiento y Junta municipal de la misma, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Rodriguez.—En tal estado, visto el déficit de cinco mil cuatrocientas diez y nueve pesetas y treinta y seis céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el presente año económico de 1901, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente. En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas cinco mil cuatrocientas diez y nueve pesetas treinta y seis céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepcion establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permisi-

tiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña en esta localidad durante el actual ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de diez céntimo de peseta por cada quintal métrico de paja y leña que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de trescientos setenta y siete mil ciento ochenta quintales métricos de paja y ciento sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las cinco mil cuatrocientas diez y nueve pesetas y treinta y seis céntimos á que asciende el déficit de presupuesto. Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones. No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Juan José Rodríguez.—Ricardo Moro.—Jacinto Serna.—Valentin Marcos.—Ramon Gimenez.—Segundo Serrano.—Manuel Rodriguez.—Pascasio Mayor.—Lope Alonso.—Deogracias Juan.—Victor Nieto.—Juan Dominguez.—Elias Gonzalez.—Claudio Marcos.—Antonino Gil, Secretario.

Es copia exacta del original á que me remito en caso necesario.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente que visada y sellada firmo en Carpio á siete de Marzo de mil novecientos uno.—Antonino Gil.—V.º B.º El Alcalde, Rodriguez.

## Seccion quinta.

NUM. 535.

### **Don Pedro Calvo y Gomez, Juez accidental de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.**

Hago saber: Que el día cinco de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, falleció sin testar en esta Ciudad, Ceferino Serrano Perez, natural de Valdecañas, de cincuenta y seis años de edad, soltero, jornalero y vecino de esta Capital, cuya herencia reclaman sus sobrinos carnales Raimunda y Primitivo Prieto Serrano; Polonia, Acacio, Nicanor y Roberto Valderrama Serrano; y Leovigildo, Teresa, Hipólito y Petra Escribano Serrano, hijos de sus hermanas difuntas Matilde, Venancia é Inocencia Serrano Perez.

En su virtud, por providencia de esta fecha he acordado llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Valladolid á ocho de Marzo de mil novecientos uno.—Pedro Calvo.—El Actuario, Celestino Suarez.

NUM. 537.

### CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, se cita á María Ivaldi Ricci, vecina que fué de esta Ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado con el fin de ampliarla la declaracion en el sumario que se instruye sobre amenazas á la misma por su marido Emilio Ludovico Giuseppe Zuría, bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid á siete de Marzo de mil novecientos uno.—El Secretario, Nicolas Garcia.

Valladolid: Imprenta del Hospicio provincial.